



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 11 DE
AGOSTO DE 2019

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 64

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO GENERAL

No. 03/2019.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL
QUE SE REUBICA EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA
ALTERNATIVA (CEJA).

PAG. 2

ACUERDO GENERAL

No. 04/2019.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL
QUE SE REUBICA EL DEPARTAMENTO DE ACTUARÍA DE
EJECUCIÓN.

PAG. 7

ACUERDO GENERAL

No. 05/2019.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL
QUE SE REUBICA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA.

PAG. 10

EVALUACIÓN ESPECIFICA.-

DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA
SEGURIDAD (FORTASEG) EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ
PALACIO.

PAG. 13

EVALUACIÓN ESPECIFICA.-

DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA- VERTIENTE
HÁBITAT EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PAPASQUIARO.

PAG. 18

EVALUACIÓN ESPECIFICA.-

DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA
SEGURIDAD (FORTASEG) EN EL MUNICIPIO DE
DURANGO.

PAG. 22

INFORME TRIMESTRAL.-

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 01 DE
ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019 SOBRE LA INTEGRACIÓN
DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LA
LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y
SUS MUNICIPIOS.

PAG. 27



ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE REUBICA EL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (CEJA).

CONSIDERANDOS:

Primero. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Luego entonces de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105 del citado ordenamiento, en su primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y Municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

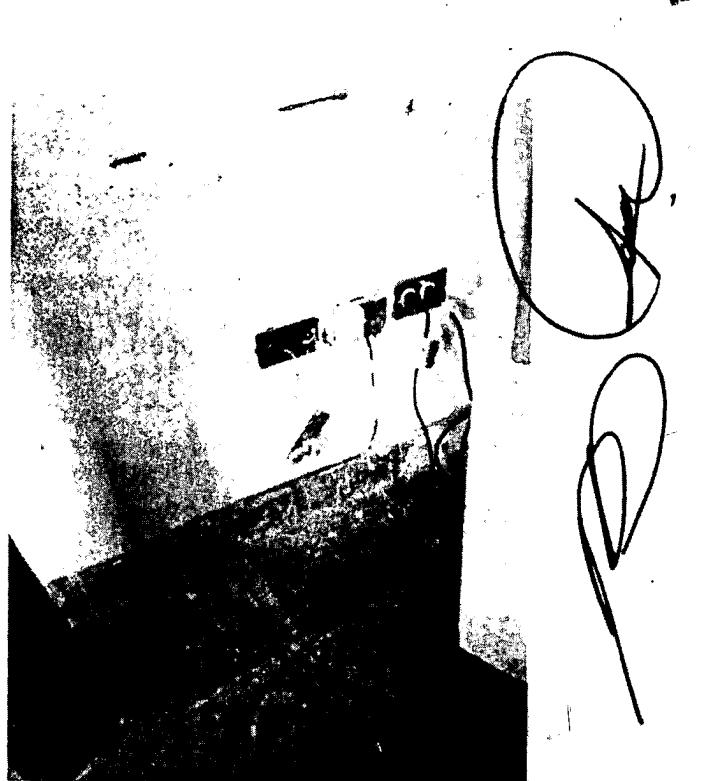
Segundo. En tanto que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

Tercero. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en sus artículos 32 y 38 disponen que en el manejo de la hacienda pública, los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Poder Judicial, deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer, de igual forma, que los

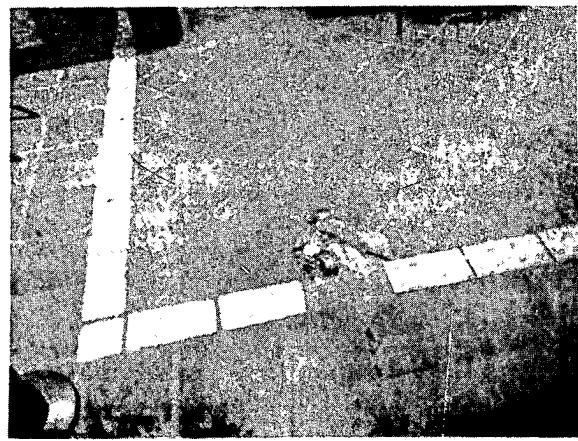
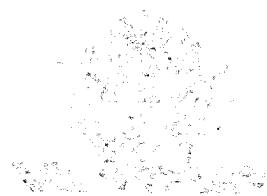


órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal, deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.

Cuarto. Que el Centro Estatal de Justicia Alternativa actualmente se encuentra en el inmueble ubicado en Calle Bruno Martínez numero 154 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, en esta ciudad de Victoria de Durango; que dicho inmueble es arrendado por el Poder Judicial y que actualmente no se encuentra en condiciones óptimas de infraestructura para poder llevar a cabo la prestación del servicio que se desarrolla en dicho Centro, tal y como a continuación se muestra con la secuencia fotográfica siguiente:



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or 'L' shape, is written over the bottom right corner of the page.

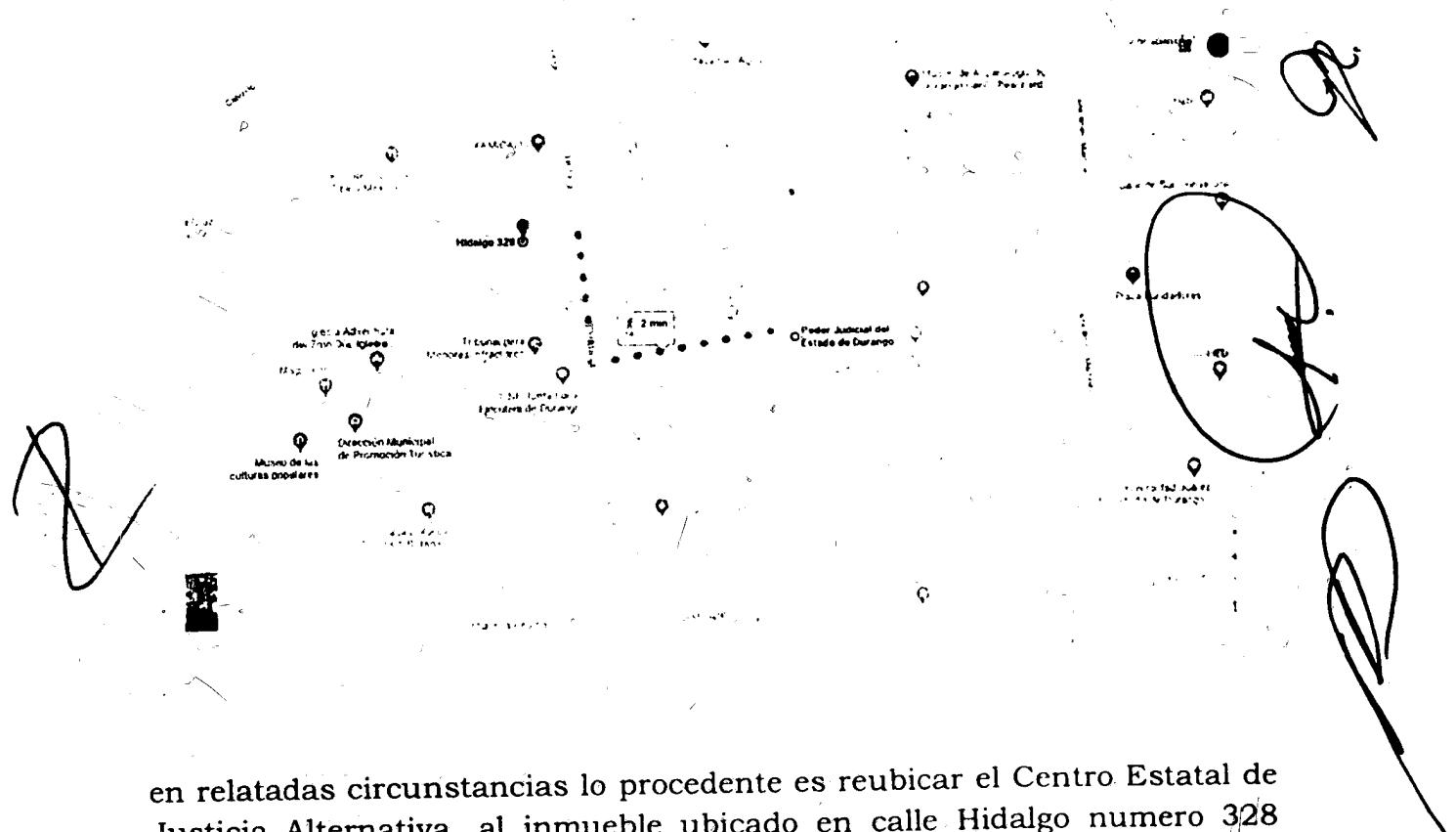


Es así que el inmueble de Calle Bruno Martínez, no cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar la prestación del servicio público, incluso podrían constituirse peligros tanto para los servidores públicos así como para los usuarios, toda vez que se trata de un edificio antiguo que no tiene el mantenimiento adecuado para su conservación.

Quinto. Como principio rector de la administración pública, está el de la eficiencia y eficacia de los recursos públicos; Igualmente, una de las necesidades sociales propia de la impartición de justicia es precisamente que la prestación de los servicios que se desarrollan en este Poder Judicial no se encuentre dispersa, es decir, que su ubicación permita al justiciable o al público asistente, poderla llevar a cabo en un solo lugar y no tener que trasladarse de un sitio a otro; en esa tesitura, se propone la reubicación del Centro Estatal de Justicia Alternativa.



Teniendo en consideración la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, la ubicación más próxima del Centro Estatal de Justicia Alternativa a la sede de este Poder Judicial que lo es el inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, zona centro de esta ciudad de Victoria de Durango, así como las condiciones óptimas de infraestructura, se propone la reubicación del Centro Estatal de Justicia Alternativa, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 328 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango C.P. 34000; con la anterior determinación se atiende la eficiencia y eficacia de los recurso públicos, al erogarse una cantidad menor por concepto de renta, tratarse de un inmueble cuyas condiciones de infraestructura, son óptimas para la prestación del servicio requerido, lo cual trae aparejado que los gastos de mantenimiento sean menores, igualmente la ubicación geográfica del inmueble lo sitúa a 140 metros del edificio sede de este Poder Judicial, lo que representa un mayor beneficio para el justiciable y público asistente, como a continuación se muestra:



en relatadas circunstancias lo procedente es reubicar el Centro Estatal de Justicia Alternativa, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 328 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango; Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones



constitucionales y legales ya señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ordena la reubicación geográfica del Centro Estatal de Justicia Alternativa, manteniendo su residencia dentro del Primer Distrito Judicial, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 328 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango.

Segundo. Se ordena a la Comisión de Administración por conducto de su Presidente, la pronta y adecuada reubicación del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; socialícese en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en los Estrados de este Consejo de la Judicatura.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Consejero Presidente, JÓRGE ANTONIO BRACHO RUIZ, HÉCTOR EMMANUEL SILVA DELFÍN, Licenciada GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ y la Maestra en Derecho Judicial REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, ante la presencia del Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. Al dia primero de julio del dos mil diecinueve.

The image shows four handwritten signatures in black ink, each enclosed in a large, roughly circular oval. The signatures are fluid and vary in style, representing the signatures of the members mentioned in the preceding text.



ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE REUBICA EL DEPARTAMENTO DE ACTUARÍA DE EJECUCIÓN.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Luego entonces de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105 del citado ordenamiento, en su primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y Municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Segundo. En tanto que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

Tercero. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en sus artículos 32 y 38 disponen que en el manejo de la hacienda pública, los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Poder Judicial, deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer, de igual forma, que los órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal,



deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.

Cuarto. Que el Departamento de Actuaría de Ejecución actualmente se encuentra en el inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 1004, Poniente Zona Centro de la ciudad de Victoria Durango, Durango, C.P. 34000, con una superficie de 111.72 metros cuadrados y una área construida de 180.00 metros cuadrados; sin embargo, este Consejo de la Judicatura, mediante Acuerdo General Numero 05/2019, aprobó el cambio de domicilio del Instituto de la Defensoría Pública, dejando acéfalo la ocupación del inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 432 Sur, Zona Centro, en esta Ciudad de Victoria de Durango, en donde se encontraba el referido Instituto de la Defensoría Pública, con una superficie de 302.00 metros cuadrados y una área construida de 293.00 metros cuadrados.

Quinto. Como principio rector de la administración pública, está el de la eficiencia y eficacia de los recursos públicos; Igualmente, una de las necesidades sociales propia de la impartición de justicia es precisamente que la prestación de los servicios que se desarrollan en este Poder Judicial no se encuentre dispersa, es decir, que su ubicación permita al justiciable o al público asistente, poderla llevar a cabo en un solo lugar y no tener que trasladarse de un sitio a otro, amén de que dicho servicio se lleve a cabo en instalaciones dignas tanto para el servidor como para el usuario; en esa tesitura, se propone la reubicación del Departamento de Actuaría de Ejecución.

Teniendo en consideración la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, la ubicación más próxima del Departamento de Actuaría de Ejecución a la sede de este Poder Judicial que lo es el inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, zona centro de esta ciudad de Victoria de Durango, así como de contar con instalaciones dignas tanto para el servidor como para el usuario, se propone su reubicación, al inmueble situado en calle Hidalgo numero 408 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango C.P. 34000; con la anterior determinación se atiende la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, toda vez que con la reubicación se incrementa dos veces más el área laboral y de atención al usuario, siendo un área más digna para la prestación del servicio, la ubicación geográfica del inmueble se encuentra a 110 metros del edificio sede de este Poder Judicial, por lo que igualmente sigue manteniendo una cercanía favorable, lo que



representa seguir brindando un mayor beneficio para el justiciable y usuario, como a continuación se muestra:

R. 1 min
Poder Judicial del
Estado de Durango

En relatadas circunstancias lo procedente es reubicar el Departamento de Actuaría de Ejecución, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 408 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango C.P. 34000; Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales ya señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ordena la reubicación geográfica del departamento de Actuaría de Ejecución, manteniendo su residencia dentro del Primer Distrito Judicial, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 408 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango.

Segundo. Se ordena a la Comisión de Administración por conducto de su Presidente, la pronta y adecuada reubicación del departamento de Actuaría de Ejecución.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; socialícese en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en los Estrados de este Consejo de la Judicatura.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Consejero Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, HÉCTOR EMMANUEL SILVA DELFÍN, Licenciada GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ y la Maestra en Derecho Judicial REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, ante la presencia del Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. Al dia primero de julio del dos mil diecinueve.



ACUERDO GENERAL NÚMERO 05/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE REUBICA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que en términos del artículo 61, en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Supremo Poder del Estado, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Luego entonces de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 105 del citado ordenamiento, en su primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen, de igual forma que El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infactores, los Juzgados de Primera Instancia y Municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Segundo. En tanto que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango se desprende, que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.

Tercero. Por su parte la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en sus artículos 32 y 38 disponen que en el manejo de la hacienda pública, los sujetos obligados por la Ley, entre ellos el Poder Judicial, deberán procurar el equilibrio entre los ingresos y egresos que deban ejercer, de igual forma, que los órganos desconcentrados que cuenten con autonomía presupuestal,



deberán ejercer sus respectivos presupuestos de egresos en los términos de sus propias disposiciones específicas.

Cuarto. Que el Instituto de la Defensoría Pública actualmente se encuentra en el inmueble ubicado en Calle Hidalgo numero 408 Sur, Zona Centro, C.P. 34000, en esta ciudad de Victoria de Durango; sin embargo, el Poder Judicial del Estado de Durango, cuenta con un edificio específicamente destinado para el Instituto de la Defensoría Pública, ubicado sobre la misma calle Hidalgo numero 432 Sur, Zona Centro, en esta Ciudad de Victoria de Durango, mismo que se encontraba en proceso de construcción y/o remodelación, adecuación y equipamiento para albergar dicho Instituto, con recursos Federales y Estatales etiquetados a ese respecto.

Quinto. Como principio rector de la administración pública, está el de la eficiencia y eficacia de los recursos públicos; Igualmente, una de las necesidades sociales propia de la impartición de justicia es precisamente que la prestación de los servicios que se desarrollan en este Poder Judicial no se encuentre dispersa, es decir, que su ubicación permita al justiciable o al público asistente, poderla llevar a cabo en un solo lugar y no tener que trasladarse de un sitio a otro; en esa tesis, se propone la reubicación del Instituto de la Defensoría Pública.

Teniendo en consideración la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, la ubicación más próxima del Instituto de la Defensoría Pública a la sede de este Poder Judicial que lo es el inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, zona centro de esta ciudad de Victoria de Durango, así como el cumplimiento del ejercicio de los recursos Federales y Estatales que fueron destinados para la remodelación y/o construcción, adecuación y equipamiento del inmueble que albergará el Instituto de la Defensoría Pública, se propone su reubicación, al inmueble situado en calle Hidalgo numero 432 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango C.P. 34000; con la anterior determinación se atiende la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, al destinarse los recursos para el fin que fueron etiquetados, igualmente, la ubicación geográfica del inmueble varía en 20 metros respecto del inmueble en que se encuentra, por lo que igualmente sigue manteniendo una cercanía favorable con el edificio sede de este Poder Judicial, lo que representa seguir brindando un mayor beneficio para el justiciable y los usuarios, como a continuación se muestra:



8 2 min
Posto Judicial del
Estado de Durango

ACTUAL UBICACIÓN DEL INSTITUTO DE
LA DEFENSORÍA PÚBLICA

PROPIUESTA DE
REUBICACIÓN PARA
EL INSTITUTO DE LA
DEFENSORÍA
PÚBLICA
Hidalgo 432

en relatadas circunstancias lo procedente es reubicar el Instituto de la Defensoría Pública, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 432 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango C.P. 34000; Por lo anteriormente considerado y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales ya señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se ordena la reubicación geográfica del Instituto de la Defensoría Pública, manteniendo su residencia dentro del Primer Distrito Judicial, al inmueble ubicado en calle Hidalgo numero 432 Sur, Zona Centro de esta ciudad de Victoria de Durango.

Segundo. Se ordena a la Comisión de Administración por conducto de su Presidente, la pronta y adecuada reubicación del Instituto de la Defensoría Pública.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; socialícese en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en los Estrados de este Consejo de la Judicatura.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Doctores ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, Consejero Presidente, JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, HÉCTOR EMMANUEL SILVA DELFIN, Licenciada GEORGINA PATRICIA GALVÁN GUTIÉRREZ y la Maestra en Derecho Judicial REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, ante la presencia del Licenciado JULIO CÉSAR PIÑA GRITSSMAN, que da fe. Al día primero de julio del dos mil diecinueve.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación Específica del Programa de
Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)
en el municipio de Gómez Palacio**

Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones2019



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Programa
de Fortalecimiento para la Seguridad
(FORTASEG) en el municipio de Gómez Palacio
Ejercicio Fiscal 2018



Resumen ejecutivo

La evaluación se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 85, y artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el estado, por los artículos 47, 130 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículos 1, 3 y 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

El artículo 21 de la CPEUM dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las infracciones administrativas.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

En particular, una de las atribuciones constitucionales de los municipios es la seguridad pública para procurar el desarrollo del bienestar social dentro del Estado de Derecho. Para dar cumplimiento a lo anterior, una selección de 300 municipios son beneficiarios del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).

El objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

OK

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la selección de los trescientos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que serán beneficiarios del subsidio de referencia, son: Población (30%); Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva (20%); Capacidad de Operación Policial (30%), y Características Municipales (20%).

Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) en el municipio de Gómez Palacio Ejercicio Fiscal 2018



En el estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2018 únicamente 3 municipios fueron susceptibles del subsidio FORTASEG (Durango, Gómez Palacio y Lerdo); en particular, el municipio de Gómez Palacio recibió la cantidad de 14,984,294 pesos. Una vez que el Beneficiario conoce el monto asignado, se formaliza entre el Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en representación del Poder Ejecutivo, y por el presidente municipal el «Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de los recursos». Para el ejercicio fiscal evaluado, el municipio distribuyó los recursos en 3 Programas con Prioridad Nacional (tabla 1): Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas; desarrollo profesionalización y certificación policial; y Tecnologías, Infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.

Tabla 1.
Distribución de los recursos del FORTASEG 2018 en el municipio de Gómez Palacio

Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Monto (pesos)
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	1,498,429.41
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	1,554,000.00 4,385,700.00
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia Red Nacional de Radiocomunicación	7,171,164.59 375,000.00
Total		14,984,294.00

Fuente: Anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG. Ejercicio Fiscal 2018

Dentro de los principales hallazgos se destaca que el municipio, en su manual de organización de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, contempla en su estructura orgánica la figura de «Enlace FORTASEG» dentro de la dirección administrativa. En dicho manual se detallan las actividades y responsabilidades de dicho enlace para aplicar el recurso FORTASEG en apego a los

Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Programa
de Fortalecimiento para la Seguridad
(FORTASEG) en el municipio de Gómez Palacio
Ejercicio Fiscal 2018



lineamientos de aplicación de los recursos. Resalta la importancia de aprovechar el conocimiento adquirido por los funcionarios y documentar los pasos secuenciales al interior del municipio para el correcto desarrollo de la gestión del Programa.

En lo relacionado a los mecanismos para dar seguimiento a la implementación del Programa, en el «Segundo informe de gobierno de la administración municipal de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019» donde se da a conocer sobre el avance en la gestión municipal durante el periodo de septiembre-diciembre de 2017 y enero-agosto de 2018, se brinda información referente al ejercicio de los recursos del FORTASEG en el municipio, en donde se menciona que se adquirieron para la policía 6 motocicletas, 2 cuatrimotos, 1 patrulla y 1 vehículo para funciones administrativas con un monto de inversión de 2,294,376 pesos. De igual manera, se informa que se implementó un proyecto de vivienda digna con la finalidad de otorgar a los elementos de seguridad un incentivo para remodelar y/o hacer mejoras en su vivienda con una inversión de 2,936,858 pesos.

Por otra parte, el municipio cuenta con mecanismos para identificar los riesgos asociados a la gestión del Programa, ya que dispone de un Plan de Mitigación de Riesgos para el FORTASEG, el cual tiene como objetivo dar atención a los factores potenciales que pueden desviar o alterar los objetivos y metas de los programas propuestos para la evaluación. Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF, 2015) puntualiza sobre la necesidad de contar con herramientas metodológicas especializadas que permitan evaluar los riesgos, ya que, desde la perspectiva de este ente fiscalizador, un importante número de dificultades que enfrenta la gestión pública pueden ser abordadas con una administración de riesgos adecuada.

OK

Dicho plan consta de las siguientes fases:

- I. Identificación de los programas en los que se aplicará el recurso FORTASEG
- II. Análisis de programas y amenazas
- III. Evaluación de riesgos
- IV. Mitigación del riesgo

Finalmente, los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018 disponen que los Beneficiarios deberán elaborar un «Informe Municipal de Evaluación», el cual deberá ser entregado a las instancias correspondientes a más tardar el 30 de abril de 2019 y estar disponible al público en general en sus respectivas páginas de internet; no obstante, este documento no se logró ubicar en la página de internet del municipio.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:42 doce horas con cuarenta y dos minutos del día (30) treinta de julio de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) en el municipio de Gómez Palacio, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de julio del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.

Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa de Infraestructura – Vertiente Hábitat en el municipio de Santiago Papasquiaro

Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones2019



Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Programa de Infraestructura – Vertiente Hábitat en el municipio de Santiago Papasquiaro Ejercicio fiscal 2018



Resumen ejecutivo

El Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) desprende tres vertientes: Infraestructura para el Hábitat, Espacios Públicos y Participación Ciudadana y Mejoramiento de Vivienda, para los cuales se establecen Reglas de Operación (ROP) que permiten conocer los criterios de ~~elgibilidad~~ para que las entidades y municipios puedan acceder a los recursos y los medios de verificación y entrega de obras y acciones.

El Programa de Infraestructura – Vertiente Hábitat (PIH) tiene como objetivo mejorar las condiciones de pobreza urbana y la calidad de vida de los habitantes en vulnerabilidad mediante la ejecución de obras de infraestructura básica y complementaria, así como la realización de cursos y talleres comunitarios que brinden medios a los beneficiarios para apropiar los proyectos y el desarrollo comunitario.

El PIH, busca atender dos problemáticas: la falta de infraestructura básica y complementaria, y la cohesión social. Como se dijo anteriormente, el Programa lleva a cabo acciones de infraestructura mediante la cual se atienden indicadores por la Carencia por Acceso a Servicios Básicos, grado de accesibilidad a caminos pavimentados, así como la realización de Centros de Desarrollo Comunitario, en los cuales se busca que exista convivencia de los habitantes mediante capacitaciones, así como actividades físicas y culturales. De acuerdo con las acciones contempladas dentro de la modalidad PIH y los objetivos que busca atender el Programa de Infraestructura, se puede observar que los recursos del PIH sí contribuyen al logro de los objetivos, sin embargo, a nivel municipal no se cuenta con información que permita monitorear el logro de metas.

A nivel federal, el PIH cuenta con un diagrama de procesos que permite conocer los actores involucrados en el otorgamiento de recursos y verificación de obra del Programa, sin embargo, a nivel local no se cuenta con documentación que permita evidenciar la existencia de procesos claros y actores establecidos, principalmente porque la gestión se lleva a cabo de forma empírica y apegada a lo estipulado a nivel federal. Es pertinente considerar a nivel local formalizar la operación del PIH y sea posible reconocer a los involucrados, las actividades que realizan y sus responsabilidades.

Uno de los documentos normativos principales para la operación del PIH son sus ROP, en las cuales se establece que las instancias técnicas para la verificación de proyectos serán las encargadas de dar seguimiento a nivel federal de las acciones;

Resumen Ejecutivo de la Evaluación del Programa de Infraestructura – Vertiente Hábitat en el municipio de Santiago Papasquiaro
Ejercicio fiscal 2018



uno de los instrumentos para esto, es la información brindada mediante los indicadores que la SEDATU solicita a los ejecutores¹ de proyectos y los cuales se alimentan a lo largo de la operación del Programa. Sin embargo, no se brindó información que permita conocer cómo se lleva a cabo el seguimiento a nivel local, o si se cuenta con algún registro respecto al monitoreo en el avance y logro de metas. En el mismo sentido, si bien el PIH establece en sus ROP que las instancias ejecutoras de proyectos deberán considerar la participación ciudadana en la elección de acciones, verificación y entrega, no se contó con documentación que permita conocer cómo fueron conformados los Comités de Contraloría Social a nivel local. Es importante que los gestores del Programa en el municipio tomen en cuenta las opiniones y necesidades de la población, así como transparentar las acciones llevadas a cabo mediante los recursos del PIH.

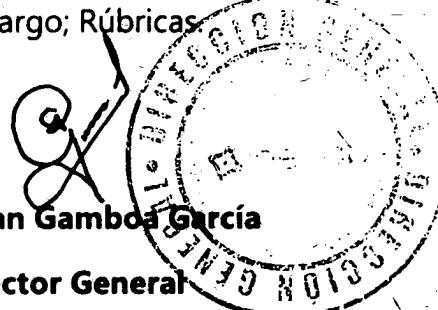
Derivado de la documentación proporcionada por los responsables del Programa, no fue posible identificar la información financiera desagregada por capítulos de gasto, lo cual es necesario para conocer la planeación de los recursos para su implementación, sin embargo, el ayuntamiento cuenta con documentación sobre el destino de los recursos para la implementación del PIH, donde se estableció una propuesta de inversión, la cual contempló un total de 40 obras y acciones, en donde su mayoría fueron referentes a la impartición de cursos, capacitaciones y talleres en los Centro de Desarrollo Comunitario.

Así mismo, es importante mencionar que el Programa utilizó fuentes de financiamiento concurrentes, en donde el municipio aportó el 50%, mientras que la federación contribuyó con el 50% restante de la inversión total estimada de las obras y/o acciones por realizar. En este sentido, se utilizaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal (FISM), mientras que, para la impartición de cursos, capacitaciones y talles en los CDC, se utilizaron recursos propios del ayuntamiento.

Es relevante que la gestión del municipio de fortalezca a través de documentos normativos locales, que le permitan llevar un mejor control administrativo y de operación de las acciones que realiza y permita a los gestores del Programa y a la ciudadanía monitorear el avance en el logro de las metas, así como la asignación de recursos en las diversas acciones y obras ejecutadas.



En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:42 doce horas con cuarenta y dos minutos del día (30) treinta de julio de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (3) tres páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa de Infraestructura – Vertiente Hábitat en el municipio de Santiago Papasquiaro, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de julio del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas



Mtro. Juan Gamboa García

Director General

del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) en el municipio de Durango

Informe completo disponible en:
http://inevap.org.mx/resultados_evaluaciones2019

3

Resumen ejecutivo de la Evaluación Específica del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) Ejercicio fiscal 2018



Resumen ejecutivo

La evaluación se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción I del artículo 85, y artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el estado, por los artículos 47, 130 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y artículos 1, 3 y 4 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.

El artículo 21 de la CPEUM dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como las infracciones administrativas.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

En particular, una de las atribuciones constitucionales de los municipios es la seguridad pública para procurar el desarrollo del bienestar social dentro del Estado de Derecho. Para dar cumplimiento a lo anterior, una selección de 300 municipios son beneficiarios del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).

El objetivo del FORTASEG es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Los criterios conforme a los cuales se determinan los valores que sirven de base para la selección de los trescientos municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que serán beneficiarios del subsidio de referencia, son: Población (30%); Combate a la Delincuencia e Incidencia Delictiva (20%); Capacidad de Operación Policial (30%), y Características Municipales (20%).

En el estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2018 únicamente 3 municipios fueron susceptibles del subsidio FORTASEG (Durango, Gómez Palacio y Lerdo); en particular, el municipio de Durango recibió la cantidad de 26,671,766 pesos. Una vez que el municipio beneficiario conoce el monto asignado, se formaliza entre el Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en representación del Poder Ejecutivo, y por el

Resumen ejecutivo de la Evaluación Específica del
 Programa de Fortalecimiento para la Seguridad
 (FORTASEG)
 Ejercicio fiscal 2018



presidente municipal el «Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento de los recursos».

Para el ejercicio fiscal evaluado, el municipio de Durango destinó los recursos a tres Programas de Prioridad Nacional: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial; y Tecnologías, Infraestructura, y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial. A su vez, estos 3 Programas se subdividen en 4 subprogramas (ver tabla 1).

Tabla 1.
Distribución de los recursos del FORTASEG 2018 en el municipio de Durango

Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Monto (pesos)
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	2,667,176.60
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	5,232,000.00
	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	10,160,530.00
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia	8,612,059.40
Total		26,671,766.00

Fuente: anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG.
 Ejercicio Fiscal 2018

32

Dentro de los principales hallazgos destaca que la gestión de la intervención no cuenta con documentación mediante la cual se identifiquen los principales procesos para operar el FORTASEG tanto al interior como al exterior del municipio. Si bien la documentación de la intervención a nivel federal documenta los procesos más relevantes para su operación, la disposición de documentos normativos al interior de la administración puede representar un inventivo para que los funcionarios se apeguen a metas y objetivos dentro de un marco regulatorio. En adición, contar con este tipo de documentación, permite estandarizar los métodos de trabajo, así como facilitar a los funcionarios contar con información sistemática y ordenada a cerca de la gestión de los programas.

En lo referente al control de los riesgos asociados a la operación del FORTASEG, destaca que no se identificaron elementos para determinar si el municipio cuenta con mecanismos para evitar o mitigar dichos riesgos. A saber, los riesgos están presentes en todas las acciones públicas y se manifiestan mediante eventos adversos que provocan pérdidas directas e indirectas, insuficiencias y anomalías en los procesos, entre otras consecuencias inesperadas.

Resumen ejecutivo de la Evaluación Específica del
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad
(FORTASEG)
Ejercicio fiscal 2018



Por lo tanto, resulta de suma importancia desarrollar e implementar mecanismos para responder de forma efectiva a situaciones imprevistas.

Por otro lado, se observa que la gestión del FORTASEG no documenta su contribución al logro de los objetivos mediante una lógica causal. En adición, no se cuenta con indicadores de desempeño asociados a la intervención.

Dado que una intervención pública se construye a partir de la certitud de una serie de relaciones causales, es importante demostrar, en la medida de lo posible, que efectivamente esta causalidad se cumplirá al momento de intervenir. En este sentido, documentar la lógica causal de la intervención mediante algún instrumento tal como la MIR, resultará de suma importancia para garantizar el logro de los objetivos comprometidos. Por su parte, los indicadores de desempeño seleccionados permitirán conocer el ritmo y la magnitud de los impactos, es decir, permitirán monitorear y cuantificar el avance en el logro de dichos objetivos.

Finalmente, se identifica que los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018 disponen que los municipios beneficiarios deberán elaborar un «Informe Municipal de Evaluación», el cual deberá ser entregado a las instancias correspondientes a más tardar el 30 de abril de 2019 y estar disponible al público en general en sus respectivas páginas de internet; no obstante, este documento no se logró ubicar en la página de internet del municipio.

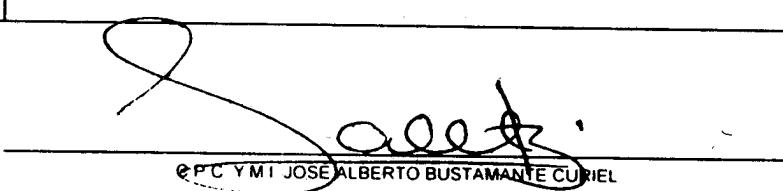


En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:42 doce horas con cuarenta y dos minutos del día (30) treinta de julio de 2019 de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG) en el municipio de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 30 de julio del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Juan Gamboa García; Consejera Secretaria Ejecutiva, Delyana de Jesús Vargas Loaiza; Consejero Administrador del Patrimonio, Emiliano Hernández Camargo; Rúbricas.


Mtro. Juan Gamboa García
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango.



GOBIERNO ESTADO DE DURANGO INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA AL 30 DE JUNIO DE 2019 (miles de pesos)				
Saldo a la fecha	Tasa de interés	Acreditante	Destino del crédito	No de registro
955,414.35	TIIE+.95	BBVA BANCOMER	Refinanciamiento de deuda	P10-1215146
2,272,172.80	TIIE+.57	SANTANDER	Refinanciamiento de deuda	P10-1117068
871,032.12	TIIE+.57	SANTANDER	Refinanciamiento de deuda	P10-1117068
2,081,695.83	TIIE+.69	BANORTE	Refinanciamiento de deuda	P10-1117069
6,180,315.11				


EPC Y MI JOSE ALBERTO BUSTAMANTE CURIEL
SUBSECRETARIO DE EGRESOS



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado